CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 173

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL PAC, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 34/2017 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 327.576.----------

Asunción, 26 de julio de 2017.-

VISTA: La nota UOC-PR N°: 33/2017 – 2 "Criterios utilizados para la Conformación del Precio Referencial", la nota DTICE. N° 17/174 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la nota DTICE-17-181 de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Dictamen UOC N° 133/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 34/2017 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 327.576; y**----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizado como el N° 34, en el orden respectivo.----------

En la nota UOC-PR N°: 33/2017 – 2 "Criterios utilizados para la Conformación del Precio Referencial" se menciona que "*El precio Estimado Total para el llamado es de GS. 574.840.000 (guaraníes quinientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil). Cabe resaltar, que el monto programado para el llamado mencionado es de GS. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), por lo cual el precio referencial obtenido supera al valor total de la contratación*".----------

El Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación N° 6715/2017, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017", específicamente en su Art. 290 de Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC), en su segundo párrafo, establece cuanto sigue: "*...Las Convocantes podrán realizar la modificación del PAC afectado a un proceso de contratación en curso exponiendo los motivos que fundamentan la necesidad. Cuando la modificación de los datos de la planificación se refiera a los montos del proceso de contratación en curso, esta no podrá significar el cambio del tipo de procedimiento o modalidad de contratación originalmente convocada, conforme al umbral del Artículo 16 de la Ley N° 2051/03*".----------

Por lo tanto, conforme a lo mencionado, corresponde el aumento del monto del PAC N° 34/2017 a Ǵ 575.000.000 (Guaraníes quinientos setenta y cinco millones), a fin de adecuarlo a la estructura de precios referenciales.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Edward Vittone
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 173
(Continuación)
Asunción, 26 de julio de 2017.-

...//...

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. b), el cual menciona entre otros: "...*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*...", en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada ley, específicamente el Art. 32 – Regulación, el cual menciona: "...*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...*".----------

En párrafos posteriores sigue mencionando "...*Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados*".----------

Además, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*".----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.----------

Por Nota DTICE Nº 17/174, de fecha 22 de junio de 2017, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Pliego Bases y Condiciones del llamado "...*debidamente firmados y verificados en lo relativo a las Especificaciones Técnicas...*".----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 173
(Continuación)

...//...

Asunción, 26 de Julio de 2017.-

Por nota DTICE-17-181, de fecha 28 de junio de 2017, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, informó lo referente a la justificación técnica y económica y al cuadro explicativo, en el cual se demuestre la ejecución analítica de los contratos vigentes y finalizados, cumpliendo con lo solicitado por el Consejo de Administración Judicial, a través de la Nota PCAJ/AyC N° 57/2017, de fecha 23 de mayo de 2017.----------

Por **Dictamen UOC Nº 133/17,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "*...se amplié el monto del PAC Nº 34/2017, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista, salvo mejor parecer*".----------

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la ampliación del monto del PAC, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1º: **AMPLIAR** el monto del **PAC** correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 34/2017 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 327.576,** a fin de establecer como monto total del mismo, la suma de **G 575.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES)**.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ...173....
(Continuación)

Asunción, 26 de julio de 2017.-

...//...

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 34/2017 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 327.576.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro